



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-515-2019

Abogado
Hernán Mayorga Arcos
Concejal Suplente
Ciudad

De mi consideración:

Ref: Of. SCM-19-207 FW 2019-28989
Fecha: 09 de septiembre de 2019

Me refiero a su oficio SCM-19-207, del 18 de junio de 2019, con el cual pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal de Ambato su excusa de participar como concejal suplente de la ingeniera Diana Caiza, Concejala rural; así como también se convoque en legal y debida forma a la persona más votada de la lista.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **3 de septiembre de 2019**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;
- Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: “1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.”;
- Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-515-2019

Página 2

fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;

- Que, la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que “Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...”;
- Que, el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: “Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley...”;
- Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: “En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los assembleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de assembleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.”;
- Que, mediante resolución de Concejo RC-325-2019, de la sesión inaugural del miércoles 15 de mayo de 2019, el Cuerpo Edilicio resolvió: “elegir de la terna presentada por el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, al abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos, como Secretario del Concejo Municipal de Ambato”;
- Que, mediante oficio CNE-UPSGT-2019-1567-OF, del 22 de mayo de 2019 y recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 30 de mayo de 2019, a las 08H55, el ingeniero Rafael Eduardo López Cobo, Analista Provincial de Secretaría General 2, Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, certifica la lista de Concejales principales y suplentes del cantón Ambato, electos en el proceso “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del 24 de marzo de 2019”, en el que, en su parte pertinente a concejales rurales manifiesta: “Esaño 1.- Principal CAIZA TELENCHANA DIANA GUADALUPE C.C. 1804475018.- Suplente MAYORGA ARCOS HERNÁN GONZALO C.C. 1801623396”;
- Que, mediante resolución de Concejo RC-387-2019, de fecha 19 de junio de 2019, el Concejo Municipal resolvió: “Remitir a la Comisión de Mesa el contenido del oficio SCM-19-207 de la Secretaría del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis e informe respectivo para la próxima sesión de Concejo...”;
- Que, mediante oficio 05225, de fecha 12 de agosto de 2019, el doctor Stalin Navarro Moreno, en calidad de Director Nacional de Consultoría subrogante, remitido al señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-515-2019

Página 3

Doctor Javier Altamirano Sánchez, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, textualmente indica: “Señor Alcalde: Me refiero a su oficio DA-19-1044 sin fecha, ingresado en la Procuraduría General del Estado el 10 de julio de 2019, mediante el cual fórmula la siguiente consulta: ¿Puede un concejal alterno no principalizado, ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción en el mismo Concejo Municipal del cantón Ambato? En el informe jurídico contenido en el oficio N° AJ-19-1864 (FW 33427) sin fecha, que se ha remitido como anexo a su consulta, la Procuraduría Síndica Municipal de la entidad a su cargo concluye lo siguiente: “...es criterio de esta Dependencia que, al no existir prohibición alguna para que un Concejal alterno (No principalizado), ejerza un cargo de libre nombramiento y remoción; dicho funcionario público, puede ejercer las funciones como Secretario de Concejo, más allá de lo que se desprende que el Art. 57 literal p) del COOTAD, en el que claramente señala que, se designará de fuera del seno del Concejo, al secretario del mismo, es decir que, el secretario de Concejo, no deberá pertenecer a los Concejales principalizados, y que fueron objeto de elección popular directa, para las dignidades que actualmente ejercen para este período, es así que el señor Secretario de Concejo, deberá excusarse a la dignidad de Concejal alterno (no principalizado), con lo que se subsanaría la controversia suscitada.- Mediante oficio N° 05137 de 6 de agosto de 2019, cuya copia acompaño, la Procuraduría General del Estado, respecto de la tercera consulta formulada por el Alcalde del Municipio de Isabela, se pronunció sobre la aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia) , los dignatarios de elección popular que ostenten la calidad de suplentes no integran los órganos legislativos de los GAD sino cuando actúen en reemplazo temporal o definitivo de los dignatarios principales, para lo cual si son servidores públicos requieren obtener la licencia prevista en la letra d) del artículo 28 de la LOSEP, en atención a su tercera consulta se concluye que no existe impedimento para que un concejal suplente, siempre que no se encuentre en ejercicio de las funciones en el concejo, pueda laborar en el mismo municipio o entidades que dependan de este...”;

- Que, mediante informe 004-SC-CM-2019 de la Comisión de Mesa, emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Aceptar la excusa presentada por el Abg. Hernán Mayorga Arcos, Secretario del Concejo Municipal, presentada mediante oficio SCM-19-207, de fecha 18 de mayo de 2019, para participar como concejal suplente de la ingeniera Diana Caiza y remitirlo al Seno del Concejo Municipal de Ambato, para su análisis y aprobación.- Convocar en legal y debida forma a la persona más votada de la lista.”
- Que, se acepta el pedido verbal de la abogada María José López, Concejala de Ambato, a fin de que se corrija la fecha de presentación del oficio del abogado Hernán Mayorga, que consta en la conclusión del informe de la Comisión de Mesa con “18 de mayo de 2019”, siendo lo correcto “18 de junio de 2019”;
- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta el pedido verbal de la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, en el sentido de que se complemente el segundo punto de la siguiente manera: “Convocar en legal y debida forma a la persona más votada de la lista para subrogar las funciones de la concejal Diana Caiza cuando el caso lo amerite;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

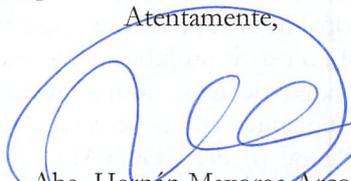
RC-515-2019

Página 4

RESOLVIÓ

Aceptar la excusa presentada por el Abg. Hernán Mayorga Arcos, Secretario del Concejo Municipal, presentada mediante oficio SCM-19-207, de fecha 18 de junio de 2019, para participar como concejal suplente de la ingeniera Diana Caiza; y, convocar en legal y debida forma a la persona más votada de la lista para subrogar las funciones de la concejal Diana Caiza cuando el caso lo amerite.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Delegación Provincial Electoral
Archivo Concejo

Alcaldía

Com. Mesa

Financiero

Comisiones

RC